



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 336 -2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 003-2022-GRP-CR/COFCI, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamaslrinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018- GR-PUNO-CRP, señala que son derechos y obligaciones de los consejeros regionales el proponer normas regionales, actos administrativos o actos de administración individual, colectivamente o a través de comisiones ordinarias;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos y su modificatoria mediante Ley N° 29313, regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución. Indicando que son derechos de participación de los ciudadanos a través de mecanismos de participación establecidos en la ley vigente;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en su artículo 8° sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, establece el principio de participación, el cual define que, la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en fases de formulación, seguimiento, fiscalización, evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2014-GR PUNO se aprueba la Directiva Regional N° 12-2014-GR PUNO Normas de Control y Vigilancia Ciudadana en la Ejecución de obras Publicas en el Gobierno Regional Puno, directiva regional que tiene como finalidad de fortalecer el Control y Vigilancia Ciudadana en la ejecución de obras públicas, mediante la participación ciudadana como aliado en acciones de control y participación en la gestión de obras públicas, facilitando a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho de cautela y vigilancia sobre la gestión de los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 028-2019-GR PUNO-CRP, establece en su Artículo Primero, Aprobar el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité de Control y Vigilancia Ciudadana en la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa en el Gobierno Regional de Puno, el cual tiene por objetivo regular la conformación, funcionamiento y participación de los ciudadanos en el control y vigilancia en la ejecución de obras públicas ejecutadas por el Gobierno Regional; Asimismo, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece "Del reconocimiento, El Consejo Regional reconocerá mediante acuerdo regional a la Junta Directiva y proporcionará un modelo de control y vigilancia donde se anotará las ocurrencias del día y fecha de Fiscalización";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Liaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido realizado para agendar el Dictamen N° 003-2022-GRP-CR/COFCI, donde la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, habiendo efectuado el análisis y detalle del pedido formulado por Fredy Mamani Cutipa sobre el "Reconocimiento bajo Resoluciones y Credenciales para la nueva directiva de fiscalización de la obra de arrastre de la carretera Calacota – Santa Rosa de Huayllata" Así mismo que en fecha 26 de Julio del 2022 se remite el OFICIO N° 015-2022-CRP/WMQ al Señor Fredy Mamani Cutipa – Presidente de Fiscalización llave /El Collao/Puno, donde se solicita Adecuar el pedido a la Ordenanza Regional N° 028-2019-GR PUNO-CRP, debiendo regularizar en el más breve plazo, considerando también el avance de la ejecución de la obra indicada. En fecha 28 de octubre de 2022, se remite el OFICIO N° 026-2022-CRP/WMQ, donde se REITERA la solicitud, habiéndose notificado en dos oportunidades a fin de subsanar observaciones y no obteniendo respuesta alguna. En tal sentido, de conformidad al TUO Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se devuelve el expediente, por lo que, ha concluido el procedimiento administrativo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con 17 votos a favor, conforme consta en audio y video.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR la solicitud formulado por el administrado FREDY MAMANI CUTIPA, Presidente de Fiscalización llave/El Collao/Puno, mediante el cual solicita "Reconocimiento bajo Resoluciones y Credenciales para la nueva directiva de fiscalización de con la obra de arrastre de la carretera Calacota – Santa Rosa de Huayllata", conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ARCHIVAR la solicitud formulado por FREDY MAMANI CUTIPA Presidente de Fiscalización llave/El Collao/Puno, respecto a la solicitud de "Reconocimiento bajo Resoluciones y Credenciales para la nueva directiva de fiscalización de con la obra de arrastre de la carretera Calacota – Santa Rosa de Huayllata".



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino